



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2020-MDM/A

Mórrope, 29 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Expediente N° 7562-2019, expediente 398-2020 de fecha 21ENE2020, Informe N° 0284-2019-JOSM/MDM de fecha 02OCT2019, el Informe N° 265-2019-C-SUGIDUR/MDM, de fecha 23OCT2019, Informe N° 030-2020-C-SUGIDUR/MDM de fecha 22ENE2020 emitido por el Área de Catastro, el Informe N° 076-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 24ENE2020, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, el Memorando N° 0170-2020-GM/MDM de fecha 27ENE2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

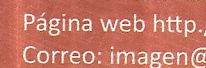
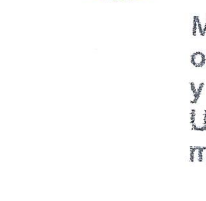
Que, el art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de competencia y emiten actos de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su ordenamiento jurídico nacional.

Conforme al Literal d) artículo 73° de la Ley 27972, las Municipalidades, emite las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Sistema Peruano de Información Jurídica Cuando se trate del caso de Municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.

De conformidad con el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ente otras cosas funciones las de normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones Urbanas. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia.

Que, con el expediente N° 7562-2019 la Sra. MARIA ANGELICA INOÑAN VALDERA; identificada con DNI N° 41370211; solicita la Sub división de su predio signado como Mz.25, lote 19 del Pueblo Tradicional del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E. P10066691.

Que, con Informe N° 0284-2019-JOSM/MDM de fecha 02OCT2019, el Asistente Administrativo de Catastro informa al Jefe de Catastro que luego de revisada la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 78-2020-MDM/A

documentación presentada en el Área de Catastro y de la Inspección técnica efectuada en el predio Urbano signado con Mz.25, lote 19 del Pueblo Tradicional del Distrito de Mórrope, inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° P10066691 a nombre de MARIA ANGELICA INOÑAN VALDERA con un área de 220.45 M2, se concluye, que el plano matriz y memoria descriptiva, planos de subdivisión y memorias descriptivas, en cuanto a los linderos, medidas perimétricas, coordenadas UTM, y ubicación, son conformes a la realidad física del predio urbano, por lo que se recomienda, a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural dar trámite al presente expediente, para la emisión de resolución de sub división del predio urbano.

Con Informe Informe N° 0265-2019-C-SUGIDUR/MDM de fecha 23OCT2019, el Jefe del Área de Catastro Urbano- Rural, emite informe indicando que vista la documentación presentada por la administrada referente a la Sub División de Predio Urbano signado con Mz.25, lote 19 del Pueblo Tradicional del Distrito de Mórrope, y luego de la Inspección técnica del predio, se ha verificado que el pedio matriz se ha subdivido en 02 predios urbanos, indicando también que el predio matriz es conforme a los planos y memoria descriptiva presentado por los administrado, por lo que solicita se emita se tramite la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Con Informe N° 1105-2019-SUGIDUR/GM/MDM, el Sub Gerente solicita al Jefe de Catastro subsanar las observaciones advertidas, siendo que con expediente N° 398 de fecha 21ENE2020, la administrada cumple con subsanar las observaciones, por lo que mediante Informe N° 030-2020-C-SUGIDUR/MDM de fecha 22ENE2020, el Jefe del Área de Catastro, indica el levantamiento de observaciones y solicita al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo se tramite el acto resolutivo correspondiente.

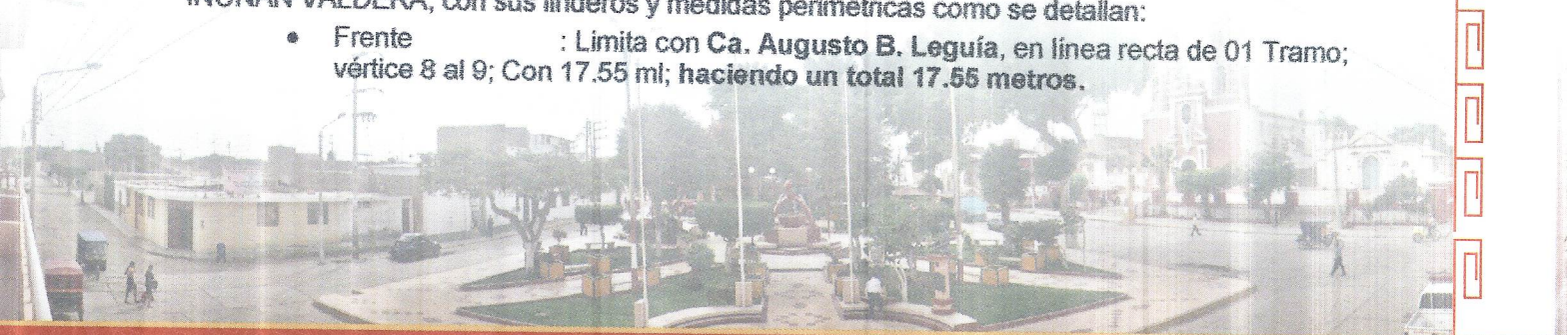
Que con Informe N° 076-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 24ENE2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de sub división del predio urbano Mz.25, lote 19 del Pueblo Tradicional del Distrito de Mórrope, tal es así que mediante Memorando N° 0170-2020-GM/MDM de fecha 27ENE2020, el Gerente Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir Acto Resolutivo de Sub división de Predio Urbano.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Sub División de Predio Urbano Mz.25, lote 19 del Pueblo Tradicional del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° P10066691, a favor de MARIA ANGELICA INOÑAN VALDERA, con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

- Frente : Limita con Ca. Augusto B. Leguía, en línea recta de 01 Tramo; vértice 8 al 9; Con 17.55 ml; haciendo un total 17.55 metros.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 78-2020-MDM/A

- Derecha : Limita con lote 21, lote 20, Ca. Real, Lote 18 y lote 17; en línea quebrada de 07 Tramos; vértice 9 al 10 y vértices 1 al 6; Con 12.70 ml, 10.00 ml, 9.85 ml, 13.15 ml, 10.60 ml, 3.10 ml y 6.60 ml; **haciendo un total 66.00 metros.**
- Izquierda : Limita con Lote 23; en línea recta de 01 Tramo; vértice 7 al 8; Con 38.60 ml; **haciendo un total 38.60 metros.**
- Fondo : Limita con Lote 16, en línea recta de 01 Tramo, vértice 6 al 7; Con 11.25 ml; **haciendo un total 11.25 metros.**

ÁREA TOTAL : 704.60 m2.
PERIMETRO : 133.40 ml.

SUB DIVISION DE PREDIOS URBANOS

Se Subdivide en DOS Predios Urbanos creándose:

1. PREDIO URBANO: "Mz. 25, Lote 19", con un área de 484.15 m2 a favor de: COMISION DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL, con linderos y perímetro correspondientes:

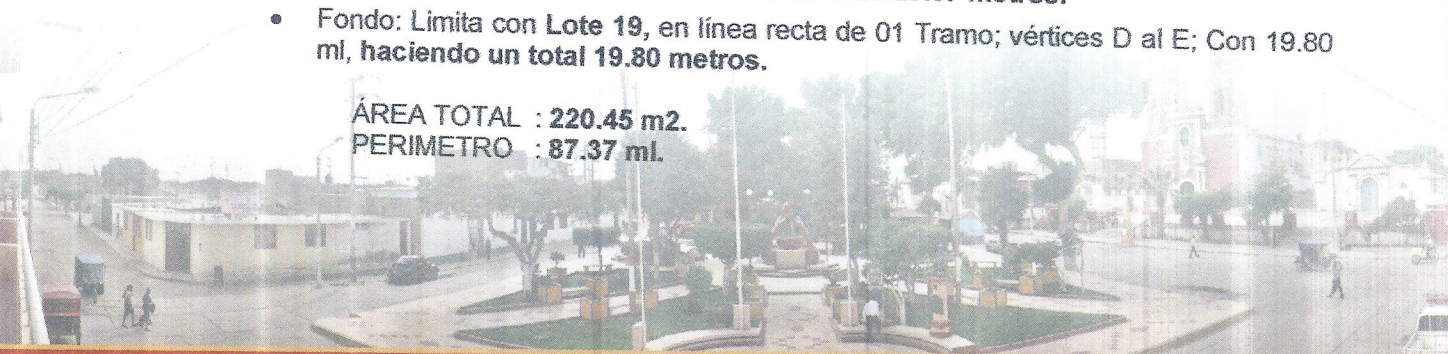
- Frente: Limita con Ca. Augusto B. Leguía, en línea recta de 01 Tramo, vértice 8 al 9; Con 17.55 ml; **haciendo un total 17.55 metros.**
- Derecha: Limita con Lote 21, Lote 20, Ca. Real y Lote 19 A; en línea quebrada de 07 Tramos; vértice 9 al 10, vértice 1 y vértices A al E; Con 12.70 ml, 10.00 ml, 4.20 ml, 16.77 ml, 2.60 ml, 4.50 ml y 19.80 ml, **haciendo un total 70.57 metros.**
- Izquierda: Limita con Lote 23, en línea recta de 01 Tramo, vértice 7 al 8; Con 38.60 ml, **haciendo un total 38.60 metros.**
- Fondo: Limita con Lote 16, en línea recta de 01 Tramo, vértice E y vértice 7; Con 6.65 ml, **haciendo un total 6.65 metros.**

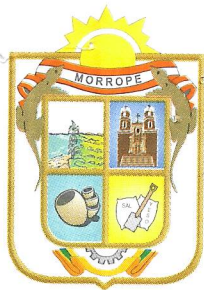
ÁREA TOTAL : 484.15 m2.
PERIMETRO : 133.37 ml.

2. PREDIO URBANO "Mz. 25, Lote 19A", con un área de 220.45 m2 a favor de: MARIA ANGELICA INOÑAN VALDERA, con linderos y perímetro correspondientes:

- Frente: Limita con Ca. Real, en línea recta de 01 Tramo; vértices A al 2; Con 5.65 ml; **haciendo un total 5.65 metros.**
- Derecha: Limita con Lotes 16,17 y 18, en línea quebrada de 05 Tramos, vértice 2 al 6 y vértice E; Con 13.15 ml, 10.60 ml, 3.10 ml, 6.60 ml y 4.60 ml; **haciendo un total 38.05 metros.**
- Izquierda: Limita con Lote 19, en línea quebrada de 03 Tramos; vértices A al D; Con 16.77 ml, 2.60 ml y 4.50 ml; **haciendo un total 23.87 metros.**
- Fondo: Limita con Lote 19, en línea recta de 01 Tramo; vértices D al E; Con 19.80 ml, **haciendo un total 19.80 metros.**

ÁREA TOTAL : 220.45 m2.
PERIMETRO : 87.37 ml.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 78-2020-MDM/A

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mórrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe)

POR TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.



CC.
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
SUGIDUR
Catastro
Alcaldía
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Prof. Ney Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE

